



NOMBRE DEL ALUMNO: RAMOS DIAZ ITZEL BERENICE

NOMBRE DEL PROFESOR: GUADALUPE DERLI GONZALES ROBLERO

MATERIA: PRINCIPIOS JURIDICOS

TRABAJO: CUADRO SINOPTICO

LICENCIATURA: CONTADURIA PUBLICA

GRADO: 3ER CUTRIMESTRE

GRUPO: "C"

FRONTERA COMALAPA CHIAPAS 30/05/2020

La persona y el matrimonio.

LA PERSONA FÍSICA.

La persona física, en términos generales, es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. En algunos casos se puede hacer referencia a éstas como personas de existencia visible, de existencia real, física o natural.

Atributos de la persona física

- Personalidad jurídica.
- Fin de personalidad.
- Capacidad
- Nombre.
- Domicilio.
- Estado Civil
- Patrimonio.
- Nacionalidad.

Su clasificación

Capacidad de goce: es la idoneidad que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones.

la Capacidad de obrar o de ejercicio: es la idoneidad de una persona para ejercer personalmente tales derechos y cumplir las obligaciones.

Atributo exclusivo de las personas físicas consiste en la situación particular de las personas

Es la pertenencia de un sujeto a un determinado espacio territorial.

DIFERENCIA PERSONA FÍSICA, PERSONA MORAL

La diferencia se ve en que las personas físicas son: susceptible de adquirir derecho son el conjunto de personas físicas que se unen para las realizaciones y contraer obligaciones que en algunos casos se puede hacer en cambio las persona moral.

Se caracterizan por ser: Intransferibles, Incomerciables, Irrenunciables, Inembargables e Imprescriptibles.

LAS PERSONAS MORALES

Son entes (existencias) creadas por el Derecho. No tienen una realidad material o corporal (no se puede tocar como tal como en el caso de una persona física). Sin embargo la ley les otorga capacidad jurídica para tener derechos y obligaciones.

Atributos de las personas morales

- Personalidad Jurídica
- Capacidad
- Razón Social o Denominación Social
- Domicilio.
- Patrimonio.
- Nacionalidad.

Una Sociedad o Empresa y ésta puede ser en Nombre Colectivo, Comandita Simple, Responsabilidad Limitada, Anónima (que es la más común) Comandita por Acciones, Cooperativas, Civiles (Asociaciones o Sociedades.